

lunes 20 de noviembre de 2006



CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

## REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE JUECES Y FISCALES

RESOLUCIÓN N° 322-2006-CNM

---

---

**NORMAS LEGALES**

---

---

SEPARATA ESPECIAL

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA  
Nº 322-2006-CNM**

Lima, 15 de noviembre de 2006

VISTO:

El proyecto de Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, elaborado por la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados del Consejo Nacional de la Magistratura; y

CONSIDERANDO:

Que, compete al Consejo Nacional de la Magistratura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º y 21º inciso a) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, la selección y nombramiento de jueces y fiscales de todos los niveles, previo concurso público de méritos y evaluación personal;

Que, la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados del Consejo Nacional de la Magistratura propuso el texto del Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, el mismo que debatido y con las sugerencias de los señores Consejeros se aprobó en sesión de 9 de noviembre del presente año;

Que, de conformidad con los artículos 21º inciso g), 37º incisos b) y e) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, que consta de X Disposiciones Generales, cincuenta y dos artículos, comprendidos en: Título I, De la preparación del concurso, con dos capítulos; Título II, Del concurso, con seis capítulos; Título III, Del nombramiento, con dos capítulos; siete Disposiciones Transitorias y Finales y cuatro anexos sobre la tabla de puntaje para la calificación curricular; el mismo que entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto el Reglamento de Concurso para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 989-2005-CNM, de fecha 3 de junio de 2005.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADARACCO  
Presidente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**
**I) ANTECEDENTES**

El Consejo Nacional de la Magistratura tiene entre las funciones que le señala la Constitución Política, la de nombrar -previo concurso público de méritos y evaluación personal- a los jueces y fiscales de todos los niveles.

Este importante encargo lo viene cumpliendo desde 1995, año en que se llevó a cabo el primer proceso de concurso en el marco de lo dispuesto en los artículos 150º y 154º de nuestra Carta Magna, lo establecido en la Ley Orgánica del CNM No. 26397 y lo prescrito en el Reglamento Especial de Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, el mismo que ha tenido sucesivos ajustes a efecto de mejorar la ejecución de tales procesos.

La labor de selección y nombramiento se interrumpió en razón del arbitrario recorte de sus funciones y facultades en 1997 y se reinició el año 2000 en el contexto de la recuperación democrática que vivió el país; momento en que tales facultades le fueron plenamente restituidas.

Los azarosos tiempos que vivió la administración de justicia en la década de 1990, por injerencia de un poder político interesado en contar con magistrados influenciados dentro de instituciones menoscabadas en su autonomía independiente, se expresaron en la existencia de una alta tasa de suplencia y provisionalidad de jueces y fiscales que en el Poder Judicial ascendió al 68.3% y en el Ministerio Público al 73.3%.

Por ello el CNM se trazó el objetivo de revertir la provisionalidad predominante, en consonancia con la aspiración general ciudadana que exigía una pronta normalización de la administración de justicia, lo cual hacía indispensable dar estabilidad a los magistrados en sus puestos para que puedan desarrollar sus funciones en un marco de absoluta independencia.

Para el cumplimiento de este propósito se llevaron a cabo 11 procesos de concurso, que entre enero 2000 y septiembre 2006 permitieron nombrar a 1104 jueces y 1207 fiscales titulares, revertiéndose en lo fundamental la situación inicialmente descrita y reduciéndose la provisionalidad a un porcentaje actual no mayor al 15%.

El país cuenta así, quizás por primera vez en su historia, con un predominio absoluto de magistrados cuyo nombramiento no ha surgido del poder político y que no deben a otro factor que el de su propio mérito y capacidad el haber alcanzado el elevado honor de administrar justicia en nombre del pueblo.

Los procesos de concurso llevados a cabo han permitido al Consejo adquirir una consistente experiencia en su organización y desarrollo, a pesar que son especialmente complejos no solo por la calidad del funcionario a seleccionar a través de especiales pruebas de conocimientos, psicotécnicas, psicológicas, etc., adaptadas a tal fin, sino además por la necesidad de analizar la documentación que sustenta trayectorias personales y profesionales de un significativo número de postulantes, que en los diferentes concursos fluctuaron entre 800 a 8000.

Aunque los elevados índices de provisionalidad global disminuyeron drásticamente en los últimos cinco años, en la Corte Suprema no se ha logrado superar dicha situación, porque de las 18 plazas presupuestadas para Vocales Supremos titulares, solo 13 están cubiertas. Tal situación ha persistido pese a haberse convocado tres últimos procesos de concurso que por una u otra razón resultaron desiertos, lo cual constituye uno de los principales problemas subsistentes.

**CUADRO 1  
RESULTADOS DE LOS CONCURSOS DE  
SELECCIÓN DE JUECES  
2000-2005**

Convocatoria	Plazas	Postulantes	Aptos	Entrevista	Nombrados
01-2000	1030	4824	4479	677	402
01-2001	7	154	107	11	3
01-2002	6	45	44	10	2
02-2002	160	994	981	337	131

Convocatoria	Plazas	Postulantes	Aptos	Entrevista	Nombrados
01-2003	534	2554	2494	334	215
02-2003	5	62	57	5	3
01-2004	402	2278	2229	583	290
02-2004	3	40	38	--	--
01-2005	4	23	19	5	--
02-2005	247	1132	1024	116	58
03-2005	--	--	--	--	--

**CUADRO 2  
RESULTADOS DE LOS CONCURSOS DE  
SELECCIÓN DE FISCALES  
2000-2005**

Convocatoria	Plazas	Postulantes	Aptos	Entrevista	Nombrados
01-2000	898	3822	3606	374	302
01-2001	2	44	25	3	1
01-2002	3	15	15	2	1
02-2002	51	223	219	34	24
01-2003	896	5043	4948	388	274
02-2003	2	20	19	--	--
01-2004	705	4614	4553	1217	538
02-2004	2	19	17	1	--
01-2005	2	3	2	1	1
02-2005	--	--	--	--	--
03-2005	250	679	632	115	66

Aunque cabe afirmar que se han dado pasos importantes en términos de hallar solución al problema de la cantidad de Magistrados requeridos por el sistema, se refuerza la convicción de encontrar operadores judiciales y fiscales que contribuyan a mantener y mejorar los estándares de calidad, por lo cual el Consejo viene prestando especial atención a la revisión de los procesos llevados a cabo hasta la fecha, surgiendo convicción de renovar las normas reglamentarias a fin de establecer aquellos reajustes metodológicos que resultan pertinentes.

**II) PROPÓSITOS QUE SUSTENTAN LA RENOVACIÓN DEL REGLAMENTO**

A la luz de la experiencia ganada, de las exigencias actuales y futuras de la actividad judicial y fiscal, y de las opiniones expresadas por diversos actores del sistema de justicia y de la ciudadanía en general, el Consejo formó convicción de la necesidad de repensar y renovar las normas reglamentarias vigentes en función una diversidad de propósitos relevantes. Entre ellos, los más importantes son:

- Mejorar la forma en que se toman los exámenes de conocimientos a fin que estos se orienten a valorar directamente las capacidades de reflexión de la norma jurídica y su aplicación a la solución de conflictos, midiéndola a través de enfrentar a cada postulante a casos prácticos. Se procura así desechar fórmulas memorísticas, adaptándose mejor a la labor que cumplen jueces y fiscales.
- Asimismo, en procura de una medición mas precisa de los diferentes factores de calidad requeridos para el buen ejercicio jurisdiccional y fiscal, se ha estimado la necesidad de que cada etapa del concurso deba ser valorada por si misma en forma eliminatoria.
- Hacer explícita la estrecha relación que debe existir entre la selección de los magistrados y los perfiles esperados de jueces y fiscales, a cuyo efecto se incorpora una visión surgida de los diversos aportes que sobre este tema se han propuesto a nivel nacional e internacional.
- Racionalizar el esfuerzo de los postulantes y del Consejo en el cumplimiento de las diferentes etapas del concurso, a través de una articulación mas eficiente de dichas etapas, la eliminación de secuencias innecesarias, la aplicación plena de un enfoque de simplificación administrativa y la programación descentralizada de todos aquellos procesos que puedan realizarse en las zonas en las que el postulante vive y trabaja.

- Propiciar una más amplia, calificada y mejor informada participación de la ciudadanía, retirando obstáculos que la demoren a la vez que eliminando requisitos innecesarios.
- Aplicar plenamente el principio de la motivación de todas las decisiones que se adopten en el proceso, en particular aquellas que signifiquen apartarse del cuadro de méritos, en respeto a los propios postulantes y en observancia de las sentencias del Tribunal Constitucional, como de la normativa establecida en el Código Procesal Constitucional.

### III) PROCESO DE ELABORACIÓN Y CONSULTA

En base a los propósitos enunciados, el Pleno del Consejo encargó a la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento la elaboración de un Anteproyecto de Reglamento, el mismo que -una vez terminado- ha sido puesto en consulta para recoger la opinión de las instituciones y actores vinculados a la administración de justicia y de la ciudadanía en general.

Particular interés se tuvo en recoger la opinión de la Corte Suprema de Justicia y la Junta de Fiscales Supremos, lo que fue posible merced al interés y disposición al diálogo e intercambio de ideas de sus integrantes.

Igualmente se solicitó la opinión de las autoridades judiciales y fiscales de los diversos distritos judiciales del país, la misma que se ha recogido y valorado debidamente.

En expresión de la vocación descentralista y participativa que el Consejo quiso imprimir al proceso, se organizaron audiencias públicas a las que fueron convocados magistrados de diversos niveles y especialidades, como también abogados y ciudadanos, con el objeto de recoger en forma directa sus opiniones y expectativas. Dichas audiencias fueron exitosas en su realización y se llevaron a cabo en Lima, Arequipa, Trujillo, Chiclayo e Ica.

Se consultó asimismo la opinión de los Colegios de Abogados del país y se recogió los aportes de distinguidos ex decanos del Colegio de Abogados de Lima, representante de la Defensoría del Pueblo, connotados juristas, e instituciones de la sociedad civil, entre ellas del consorcio "Justicia Viva". El Consejo expresa su reconocimiento a las instituciones y personalidades que prestaron su concurso y opinión a este proceso de consulta.

### IV) EXPOSICIÓN Y SUSTENTACION DE LAS INNOVACIONES REGLAMENTARIAS

En base a los propósitos enunciados, al elaborarse el nuevo reglamento se han producido los siguientes cambios sustanciales:

- Explicitación del perfil esperado del Magistrado.- Entre las varias propuestas existentes, se consideraron aquellos aspectos más consistentes para configurar el perfil general de los magistrados requeridos por las instituciones integrantes del sistema (Poder Judicial y Ministerio Público). Explicitar este perfil general e incluirlo en el Reglamento, ha sido un paso indispensable para guiar la elaboración de los exámenes, establecer los puntajes por aplicarse a la evaluación curricular, y determinar las características profesionales y personales a valorarse en la entrevista.
- Reordenamiento y aplicación de carácter eliminatorio a las etapas del proceso de selección.- En base al análisis de la experiencia previa y teniendo en cuenta nuevas situaciones, como por ejemplo la eliminación del requisito de haber llevado a cabo el Curso de Formación de Aspirantes (PROFA), lo que permite prever un incremento en el volumen de postulantes, fue necesario replantear el orden de las etapas del concurso. Anteriormente la calificación curricular constituía el primer paso para declarar la aptitud de un postulante; ahora, obrando más racionalmente, el primer paso a tal efecto estará dado por el examen escrito que permitirá evaluar el conocimiento de cada postulante sin vulnerar el principio de legalidad y por el contrario, afirmándolo en concordancia con el Art. 26 de la Ley Orgánica del Consejo. Así, la segunda etapa, constituida por la calificación curricular, no tendrá

que abarcar sino a los postulantes aprobados en la primera, simplificando el proceso. En último término habrá de llevarse a cabo la entrevista personal de los aprobados en cada una de las etapas anteriores.

- Exámenes de conocimientos basado en casos prácticos.- Teniendo en cuenta la diversidad de niveles y especialidades de las plazas convocadas en los procesos de concurso, como asimismo la necesidad de adecuar las pruebas al tipo de labor que en la práctica realizan jueces y fiscales, plasmando en sus sentencias o dictámenes su real capacidad de razonamiento jurídico, síntesis y otros componentes esenciales, en el presente reglamento la evaluación escrita buscará estar referida a la solución de casos prácticos, sea a través de pruebas de desarrollo o mecanismos de opción múltiple.
- Exámenes físico y psicológico previos a la entrevista personal.- Las pasadas convocatorias revelaron que algunos certificados de aptitud física y psicológica presentados por determinados postulantes no parecían corroborar una prolija evaluación de sus condiciones de salud, motivo por el cual se ha determinado que en lo sucesivo dichas evaluaciones tengan un carácter mucho más minucioso y -en resguardo de su calidad- sean desarrolladas únicamente por los Centros de Salud que el Consejo disponga, aplicándose solo a aquellos postulantes que llegan hasta la última etapa del proceso de selección.
- Modificación de los puntajes mínimos.- En coherencia con el carácter eliminatorio que tienen las dos primeras etapas, se ha establecido puntajes aprobatorios mínimos tanto para el examen escrito como para la calificación curricular. Tales puntajes mínimos reflejan las exigencias básicas a satisfacer para pasar a la siguiente etapa del concurso, en función al perfil diseñado y a la diferente complejidad de las funciones, especialidades y responsabilidades propios de cada nivel de la carrera judicial y fiscal.
- Rediseño de las tablas de calificación curricular. Para la elaboración de las nuevas tablas de calificación curricular, se ha buscado plasmar dos criterios fundamentales: de un lado, alcanzar mayor equilibrio entre los méritos académicos y la experiencia profesional en función de cada nivel al que se aspira en la carrera; de otro lado, valorar la capacitación de cada postulante de una manera más directamente relacionada con la forma como dicha capacitación habrá de reflejarse -en la práctica- en sentencias, dictámenes, recursos, etc., que constituyen el producto mismo de la actividad de cada aspirante, disminuyéndose el peso antes asignado a una capacitación formal que se solía medir por la asistencia a cursillos y seminarios en general.
- Apertura de un rubro de méritos especiales: de esta forma se busca reconocer las distinciones significativas de las que hubiera sido objeto el postulante.
- Votación nominal y motivación del nombramiento cuando no se siguiera el orden de méritos.- Nuestra Carta Constitucional ha dispuesto que el nombramiento se efectúa con el voto conforme de los 2/3 del número legal de miembros del Consejo, esto es, por medio de una mayoría calificada. Ahora bien, dado que el acto de votación puede ser secreto o nominal se ha estimado conveniente que tal votación deba ser motivada en aquellos casos en los que por razón justificada se pase por alto el cuadro de orden de méritos.
- Inscripción "en línea" de postulantes: El Reglamento también ha considerado simplificar el procedimiento de inscripción en el concurso, apelando a los avances tecnológicos disponibles. Así, el postulante procederá a registrarse por medio informático, sin tener que apartarse de su localidad. La obligación de completar documentación en la carpeta respectiva se hará efectiva más adelante y solo para aquellos que lograron aprobar la primera etapa, esto es, el examen de conocimientos.

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE JUECES Y FISCALES**
**TÍTULO PRELIMINAR**
**DISPOSICIONES GENERALES**

- I. El Consejo Nacional de la Magistratura tiene por función constitucional la selección y nombramiento de jueces y fiscales de todos los niveles. La realiza mediante concurso público de méritos y evaluación personal, conforme a las disposiciones de Ley y del presente Reglamento.
- II. El presente Reglamento contiene las disposiciones que regulan el procedimiento de selección y nombramiento de jueces y fiscales de todos los niveles del Poder Judicial y del Ministerio Público, con excepción de los jueces de paz.
- III. Es objetivo principal nombrar magistrados probos e idóneos, cuyo perfil general está constituido por su:
  - a. Trayectoria intachable de vida personal y profesional.
  - b. Formación jurídica sólida que incluya la capacidad de interpretación creativa de la norma y razonamiento jurídico para su aplicación a casos concretos.
  - c. Capacidad de mantener independencia en el ejercicio de la función y defensa del Estado de Derecho.
  - d. Conocimiento crítico del sistema de justicia y capacidad de formulación de propuestas para su mejoramiento.
  - e. Capacidad para identificar los conflictos sociales que subyacen al proceso judicial.
  - f. Conocimiento de la realidad nacional y prácticas culturales del lugar donde desempeñará su función.
  - g. Conocimiento de la organización y gestión del despacho judicial o fiscal.
  - h. Capacidad de liderazgo.
- IV. El procedimiento de selección y nombramiento se desarrolla conforme a los principios de legalidad, veracidad, economía procesal, transparencia, acceso a la información, publicidad e igualdad.
- V. La información sobre los postulantes es pública y está a disposición de cualquier ciudadano, previo cumplimiento de los procedimientos previstos en el TUPA del Consejo, salvo las excepciones referidas a la información sobre la intimidad del postulante o a los resultados de las calificaciones antes de la publicación establecida para el procedimiento.
- VI. Las autoridades y funcionarios así como las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, están obligadas a proporcionar al Consejo la información que se les solicite, bajo responsabilidad, conforme a lo prescrito por el artículo 35º de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura.
- VII. El Pleno del Consejo es el órgano encargado del nombramiento de jueces y fiscales. La conducción del concurso de selección está a cargo de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento, por delegación del Pleno.
- VIII. Es prohibida toda recomendación directa o indirecta a favor del postulante. Los Consejeros deben rechazarlas y dar cuenta al Pleno.
- IX. Los postulantes que alteran su identidad personal, presentan documentos o declaraciones total o parcialmente falsas u observan un comportamiento deshonesto o inadecuado durante el concurso, son excluidos del mismo sin perjuicio de informar los hechos al Ministerio Público para los fines a que hubiere lugar.
- X. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:
  - **Abogado:** Profesional en derecho que cuenta con título y se encuentra hábil para el ejercicio de la abogacía.
  - **Comisión:** Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados, órgano del Consejo que tiene a su cargo conducir el procedimiento de selección y nombramiento de jueces y fiscales de todos los niveles, tanto del Poder Judicial como del Ministerio Público, con excepción de los jueces de paz.
  - **Concurso:** Procedimiento de selección y nombramiento que tiene por objeto determinar la probidad y capacidad de los postulantes para los cargos materia de la convocatoria, conforme a los perfiles del juez y fiscal.
  - **Consejero:** Miembro del Consejo Nacional de la Magistratura con facultades de voz y voto.
  - **Consejo o CNM:** Consejo Nacional de la Magistratura.
  - **Convocatoria:** Acto formal de invitación pública a postular al concurso de selección y nombramiento de jueces y fiscales del Poder Judicial y del Ministerio Público, aprobada por el Pleno del Consejo.
  - **Curso de Ascenso:** Curso dictado por la Academia de la Magistratura a los magistrados titulares que aspiran a una plaza de nivel superior.
  - **Docente:** Abogado que ejerce la enseñanza en disciplina jurídica, en una Universidad debidamente reconocida por la Asamblea Nacional de Rectores.
  - **Fiscal provisional:** Fiscal titular que ejerce un cargo inmediato superior en forma temporal o abogado que ha sido designado de conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio Público; en este segundo caso, sin que se le considere dentro de la carrera fiscal.
  - **Gerencia de Selección y Nombramiento:** Unidad orgánica de línea encargada de brindar soporte técnico y apoyo administrativo a la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados.
  - **Juez provisional:** Juez titular que ejerce un cargo inmediato superior en forma temporal, de acuerdo con lo prescrito por la Ley Orgánica del Poder Judicial.
  - **Juez suplente:** Abogado designado para ejercer la judicatura en forma temporal, sin que se le considere dentro de la carrera judicial.
  - **Magistrado titular:** Juez o fiscal de cualquier nivel con título que acredita su nombramiento en plaza permanente, expedido por la autoridad u organismo competente.
  - **Oficina de Registro de Jueces y Fiscales:** Órgano de apoyo dependiente de la Secretaría General del Consejo, encargado de cumplir las funciones dispuestas por la Ley N° 28489.
  - **Pleno del Consejo:** Órgano máximo de gobierno del Consejo Nacional de la Magistratura.
  - **Postulante:** Aspirante a juez o fiscal que se inscribe a un concurso de selección y nombramiento, quedando sometido a las disposiciones legales que le fueran aplicables.

- **Secretaría General:** Órgano de apoyo de la Alta Dirección del Consejo.
- **Secretario o Relator:** Auxiliar jurisdiccional con título de abogado, que cumple los requisitos exigidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- **TUPA:** Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos del Consejo.
- **Universidad institucionalizada:** Universidad reconocida por la Asamblea Nacional de Rectores.

### TÍTULO I

#### DE LA PREPARACIÓN DEL CONCURSO

##### Capítulo Primero: De las plazas y de la convocatoria a concurso

**Artículo 1º.-** Para efectos de la convocatoria a concurso, el Presidente del Consejo solicita al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y al Fiscal de la Nación, la relación de plazas vacantes.

**Artículo 2º.-** Con la información recibida, el Presidente del Consejo, previa aprobación por el Pleno, convoca a concurso público de méritos y evaluación personal disponiendo su publicación.

**Artículo 3º.-** El aviso de convocatoria contiene las plazas vacantes materia del concurso, los requisitos para postular, la forma y plazo de inscripción, los derechos que correspondan abonarse y demás información necesaria.

La convocatoria se publica una vez en el diario oficial El Peruano y en otro de mayor circulación a nivel nacional, así como en la página web del Consejo. Si se trata de concurso de jueces o fiscales para plazas fuera de la provincia de Lima, la convocatoria se publica además en el diario encargado de avisos judiciales en la sede de la respectiva Corte Superior.

##### Capítulo Segundo: De la postulación

**Artículo 4º.-** El postulante se inscribe al concurso convocando llenando la ficha de inscripción en la página web del Consejo.

**Artículo 5º.-** Los datos consignados por el postulante en la ficha de inscripción tienen carácter de declaración jurada.

La ficha impresa se adjunta a la carpeta de postulación, luego de aprobar el examen escrito.

**Artículo 6º.-** Los requisitos establecidos en las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y Ministerio Público para ser nombrado magistrado, deben estar efectivamente cumplidos a la fecha de la inscripción.

**Artículo 7º.-** No se permite variación alguna de la plaza de postulación, excepto cuando ésta hubiera sido suprimida y no quedaran más vacantes, en cuyo caso el postulante, mediante escrito con firma legalizada notarialmente dirigido al Consejo, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de supresión de la plaza, puede optar por:

- a) Variar de plaza a otra en concurso en el mismo nivel, especialidad e institución, dentro del mismo u otro distrito judicial;
- b) Continuar en el concurso y en caso de alcanzar nombramiento, facultar al Consejo para que le asigne la plaza, en la misma especialidad de su postulación;
- c) Desistirse del concurso con derecho a reintegro del pago por concepto de inscripción.

Vencido el plazo sin que el postulante haya elegido alguna de las opciones, queda excluido del concurso, con derecho a la devolución de lo abonado por concepto de inscripción.

**Artículo 8º.-** Concluido el plazo de inscripción, la Comisión eleva al Pleno la relación de postulantes inscritos y propone la fecha del examen escrito.

El Pleno toma conocimiento de la nómina de postulantes inscritos, dispone su publicación en la página web del Consejo y aprueba la fecha del examen escrito, que se publica en el Diario Oficial El Peruano.

### TÍTULO II

#### DEL CONCURSO

##### Capítulo Primero: De las etapas del concurso

**Artículo 9º.-** Las etapas del concurso establecidas en el artículo 23º de la Ley 26397 se organizan, por razones de economía procesal, de la siguiente manera:

- Examen escrito;
- Calificación del currículum vitae documentado; y
- Entrevista personal.

El Consejo puede programar la realización de cualquiera de estas etapas del concurso en forma centralizada o descentralizada.

**Artículo 10º.-** El examen escrito y la calificación curricular son eliminatorios. El postulante debe obtener puntaje aprobatorio en cada una de estas etapas para acceder a la entrevista personal.

**Artículo 11º.-** El puntaje aprobatorio del examen escrito para todos los niveles es de 60 puntos.

**Artículo 12º.-** Los puntajes aprobatorios para la calificación curricular se establecen por niveles de la siguiente forma:

- |  |           |
|--|-----------|
| 1. Vocal y Fiscal Supremo.   | 65 puntos |
| 2. Fiscal Adjunto Supremo, Vocal y Fiscal Superior, Fiscal Adjunto Superior, Juez Especializado o Mixto y Fiscal Provincial. | 60 puntos |
| 3. Juez de Paz Letrado y Fiscal Adjunto Provincial.  | 55 puntos |

**Artículo 13º.-** La entrevista personal es pública. El Consejo fija las condiciones necesarias para su realización. Los asistentes deben observar conducta adecuada; caso contrario, quien presida este acto dispone su retiro de la sala.

**Artículo 14º.-** Para la obtención del promedio final del concurso se aplican pesos diferenciados de acuerdo a cada nivel de la magistratura, conforme a los siguientes términos:

- a) Para Vocal y Fiscal Supremo:
  - Examen escrito - Peso 3
  - Calificación curricular - Peso 4
  - Entrevista personal - Peso 2
- b) Para Fiscal Adjunto Supremo, Vocal y Fiscal Superior, Juez Especializado o Mixto, Fiscal Provincial y Fiscal Adjunto Superior:
  - Examen escrito - Peso 3
  - Calificación curricular - Peso 3
  - Entrevista personal - Peso 2
- c) Para Juez de Paz Letrado y Fiscal Adjunto Provincial:
  - Examen escrito - Peso 4
  - Calificación curricular - Peso 2
  - Entrevista personal - Peso 2

**Artículo 15º.-** Cumplidas las etapas del concurso, se procede a obtener el promedio final de cada postulante para elaborar el cuadro de méritos, el que sirve para llevar a cabo la votación para el nombramiento.

**Capítulo Segundo: Del examen escrito**

**Artículo 16º.-** El examen escrito comprende una prueba de conocimientos y una psicotécnica y tiene por finalidad evaluar: conocimientos, habilidades, aptitudes y destrezas necesarias para el ejercicio del cargo.

La prueba de conocimientos representa el 70% del examen escrito y la psicotécnica el 30% restante.

**Artículo 17º.-** Corresponde a la Comisión intervenir en todo el proceso de elaboración de las pruebas de conocimiento y psicotécnica, así como en la calificación de las mismas, con la asistencia técnica de personal especializado.

La elaboración de las pruebas de conocimiento y psicotécnica es secreta; de advertirse una violación al secreto se suspende el examen. Si se detecta dicha infracción durante su ejecución o con posterioridad, se anula el examen. En ambas situaciones, la resolución del Consejo es inimpugnable, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que puedan ser atribuidas al infractor.

**Artículo 18º.-** Para la elaboración del balotario temático al que alude el artículo 25º de la Ley Orgánica del Consejo así como para su revisión periódica, la Comisión Permanente puede coordinar con la Academia de la Magistratura, con las Facultades de Derecho de las Universidades u otras instituciones.

**Artículo 19º.-** Las pruebas de conocimientos son diferenciadas según el nivel y la especialidad de la plaza y se basan fundamentalmente en la solución de casos prácticos. Se consideran temas comunes:

1. Doctrina Constitucional y de Derechos Humanos.
2. Teoría General del Derecho.
3. Teoría General del Proceso.
4. Cultura General.
5. Realidad Nacional.

**Artículo 20º.-** La prueba psicotécnica evalúa:

1. Capacidad de abstracción.
2. Capacidad de razonamiento lógico y verbal.
3. Capacidad de análisis y síntesis.
4. Capacidad inductiva-deductiva.

**Artículo 21º.-** Se pierde el derecho de rendir examen escrito por inasistencia o por impuntualidad. No se admite justificación alguna.

**Artículo 22º.-** El examen escrito es personal. La suplantación, plagio o intento de plagio, se sancionan con el retiro de la prueba, expulsión del infractor y su exclusión del concurso, sin perjuicio de las acciones correspondientes.

**Artículo 23º.-** La Comisión eleva al Pleno del Consejo los resultados del examen escrito para su revisión, aprobación y publicación en la página web del CNM. Lo resuelto por el Pleno es inimpugnable.

**Capítulo Tercero: Verificación de requisitos**

**Artículo 24º.-** Publicados los resultados del examen escrito se procede a la verificación de los requisitos de aptitud de los postulantes que obtuvieron nota aprobatoria, conforme a lo exigido por el artículo 6º del presente Reglamento.

Los postulantes aprobados deben presentar la carpeta de postulación en el plazo de diez (10) días hábiles improrrogables contados desde el día siguiente de la publicación de los resultados del examen escrito, conteniendo la siguiente documentación:

Requisitos Generales:

- a) Ficha de inscripción.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- c) Acta o partida de nacimiento expedida por el RENIEC o Registro Civil.
- d) Copia del anverso y reverso del título de abogado, legalizada notarialmente. El título obtenido en el extranjero debe estar reconocido, revalidado o convalidado ante la Asamblea Nacional de Rectores.

- e) Constancia de colegiación en la que se acredite la fecha de incorporación y de encontrarse hábil, expedida por el Colegio de Abogados en el que se encuentre inscrito, la misma que debe tener una antigüedad no mayor a treinta días.
- f) Declaración jurada de no haber sido condenado ni haber sido declarada su culpabilidad con reserva de fallo condenatorio por delito doloso. En caso de encontrarse procesado debe indicar los datos del expediente.
- g) Declaración jurada de no haber sido sancionado con inhabilitación por Colegio de Abogados.
- h) Declaración jurada de no haber sido declarado insolvente o en quiebra.
- i) Declaración jurada de no encontrarse suspendido, separado ni destituido en cargo judicial o fiscal.
- j) Declaración jurada de no haber sido destituido de la Administración Pública o de no haber sido objeto de despido de la actividad privada por infracción laboral.
- k) Declaración jurada de no tener impedimento para postular, ni incompatibilidad por razón de parentesco por consanguinidad, afinidad u otras, de acuerdo a ley, al momento de su inscripción.
- l) Declaración jurada de no encontrarse postulando simultáneamente en otro concurso convocado por el Consejo o en otra plaza del mismo concurso.
- m) Currículum vitae en formato aprobado por el Consejo, impreso y en diskette, con la documentación que lo sustente.
- n) Comprobante de pago de derecho de inscripción.

Requisitos especiales por condición del postulante:

- a) Magistrados:
  - a.1 Copia del título de nombramiento.
  - a.2 Constancia original de tiempo de servicios, precisando los cargos desempeñados así como fecha de inicio y finalización en cada cargo.
- b) Docentes universitarios:
  - b.1 Constancia original de tiempo de servicios expedida por el funcionario respectivo de la Universidad, con la que se acredite que imparte cátedra en materia jurídica.
- c) Secretarios o Relatores:
  - c.1 Copia de la resolución de nombramiento.
  - c.2 Constancia original de tiempo de servicios, precisando los cargos desempeñados así como fecha de inicio y finalización en cada cargo.

Los postulantes aprobados que no presenten su carpeta con la documentación requerida en el plazo establecido, son excluidos del concurso. No se admite subsanación de documento alguno.

**Artículo 25º.-** La documentación presentada es considerada para efectos de la verificación de aptitud y calificación curricular; constituye la carpeta personal del postulante y de ser nombrado se remite a la Oficina de Registro de Jueces y Fiscales del Consejo.

**Artículo 26º.-** Para el cómputo de los períodos de ejercicio exigidos en las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Ministerio Público, se acumulan los servicios prestados en calidad de provisional o suplente a los de titular en el mismo grado, siendo posible la acumulación de servicios prestados entre ambas instituciones.

El tiempo dedicado al ejercicio de la abogacía, desempeño de la docencia universitaria en disciplina jurídica o en la carrera judicial, son acumulables para efectos de lo dispuesto en la última parte del numeral 2) de los artículos 179º y 180º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de los artículos 40º y 41º de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en aplicación del artículo 158º de la Constitución Política, siempre que no se hubieran ejercido en forma simultánea.

**Artículo 27º.-** El Pleno del Consejo aprueba la nómina de postulantes aptos y no aptos y dispone su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del CNM.

En el caso de postulantes no aptos se indica la causal que la motiva.

Contra la decisión del Pleno que declara a un postulante no apto, éste puede interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, el mismo que es resuelto por el Pleno del Consejo, previo informe de la Comisión. No son admitidos en vía de reconsideración, la subsanación o presentación de documentos exigidos como requisitos para la postulación.

#### Capítulo Cuarto: Del currículum vitae documentado

**Artículo 28º.-** Se califican los currículum vitae de los postulantes aprobados en el examen escrito y que hayan sido declarados aptos.

**Artículo 29º.-** En el acto de calificación se procede a asignar un puntaje a cada mérito acreditado, conforme a las tablas anexas que forman parte del presente Reglamento.

La calificación consta en formulario especial para cada postulante. Es suscrito por los integrantes de la Comisión; ésta elabora y aprueba el acta única de calificación de los postulantes, la misma que, con los formularios de calificación individuales, es elevada al Pleno para su conocimiento y aprobación. El puntaje con la calificación por rubros, se publica en la página web del Consejo.

**Artículo 30º.-** Contra el puntaje obtenido en la calificación curricular procede la interposición de recurso de reconsideración en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en la página web del CNM, el mismo que es resuelto por el Pleno del Consejo, previo informe de la Comisión. Lo resuelto por el Pleno es inimpugnable y no se admiten pedidos de informe oral u otras peticiones que puedan retrasar el procedimiento.

**Artículo 31º.-** Son materia de calificación los siguientes méritos:

#### A.- ASPECTO ACADÉMICO

##### *Grados académicos en Derecho:*

Grado de doctor o maestro expedido por una Universidad reconocida por la Asamblea Nacional de Rectores. Los grados académicos obtenidos en el extranjero deben estar reconocidos, revalidados o convalidados por la misma Asamblea.

##### *Grados y título profesional en otras disciplinas:*

Título profesional o grados académicos otorgados por Universidades del país reconocidas por la Asamblea Nacional de Rectores. El título o grados obtenidos en el extranjero deben estar reconocidos, revalidados o convalidados por la misma Asamblea.

#### B.- ESTUDIOS ACADÉMICOS

1. Estudios curriculares de maestría o doctorado en Derecho, siempre que no se haya optado el grado académico. Se acreditan con los certificados de notas, en original o copia legalizada. Los certificados de notas expedidos en el extranjero deben estar revalidados de acuerdo a las normas vigentes.
2. Tesis para optar el grado de bachiller o el título de abogado. Se acredita con el acta de sustentación respectiva.
3. Méritos universitarios: Acreditación del primer puesto, quinto o tercio superior en los estudios de la carrera profesional. Tales condiciones son excluyentes entre sí. El puntaje asignado a este rubro se considera sólo para los postulantes a Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial, y se acredita con la certificación respectiva.

#### C.- CAPACITACIÓN

Se considera únicamente la capacitación en disciplina jurídica.

1. Cursos de Ascenso y de Formación de Aspirantes (PROFA) dictados por la Academia de la Magistratura, si el postulante ha obtenido nota superior a 14 y corresponde al nivel al que aspira.
2. Cursos de especialización, post grado y diplomados, acreditados con la constancia de haber aprobado satisfactoriamente. Los mismos deben ser organizados exclusivamente por Universidades institucionalizadas y acreditadas por la Asamblea Nacional de Rectores, Colegios de Abogados, Academia de la Magistratura e Institutos de Investigación oficiales del Poder Judicial y del Ministerio Público.
3. Ponencias, exposiciones, organizaciones o asistencias, entre otros, realizadas en eventos académicos como talleres, forúms, mesas redondas, ciclos de conferencias, etc, con una antigüedad no mayor a cinco (5) años anteriores a la convocatoria.

#### D.- PUBLICACIONES

Se consideran los libros y los artículos en materia jurídica.

Cada libro se acredita con la presentación de un ejemplar que debe contar con: cubierta, número de edición, editorial, introducción, índice, bibliografía y documentación que sustente un tiraje no menor de 500 ejemplares.

Tratándose de libros de autoría múltiple, el puntaje se divide entre el número de coautores consignados.

No se consideran como libros los empastados, copias empastadas, impresiones en off set o mimeógrafo, machotes, anillados, entre otros.

Los artículos se acreditan con la presentación del original de la revista de carácter jurídico.

1. Libros
  - 1.1. Libros.
  - 1.2. Compilaciones normativas, diccionarios jurídicos y similares.
2. Artículos
  - 2.1. En publicaciones académicas o revistas jurídicas de las entidades de los sistemas de justicia y universitario e instituciones vinculadas.
  - 2.2. En otros medios de difusión.

#### E.- IDIOMAS

Se consideran los certificados expedidos por instituciones debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación y los exámenes de suficiencia para obtener el grado de maestro o doctor.

#### F.- INFORMÁTICA:

Se acredita con la constancia de haber aprobado cursos básicos de informática.

#### G.- EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Para la calificación de la experiencia como magistrado, auxiliar jurisdiccional o docente universitario, se considera el desempeño desde la obtención del título profesional, y para el ejercicio de la abogacía desde la fecha de la colegiatura.

##### 1. Magistrado:

- 1.1 Tiempo de servicios: Se acredita con la constancia de tiempo de servicios, la que debe indicar los cargos desempeñados, así como la fecha de inicio y finalización del mismo.

##### *Desempeño jurisdiccional:*

- 1.2 Calidad de sentencias y dictámenes. Para tal efecto el postulante debe presentar un máximo de diez (10) sentencias o dictámenes emitidos durante el ejercicio de sus funciones.
- 1.3 Producción jurisdiccional. Debe acreditarse con la constancia expedida por el órgano competente del Poder Judicial o Ministerio Público, en la que se

indique la producción de sentencias o dictámenes emitidos en los últimos tres años, así como el promedio de los despachos judiciales o fiscales equivalentes.

## 2. Abogado:

- 2.1 Ejercicio de la abogacía: Se acredita con la constancia de incorporación al Colegio de Abogados.
- 2.2 Experiencia profesional en instituciones públicas y/o privadas: Se acredita con la constancia de tiempo de servicios respectiva o constancia del registro de actividad procesal expedida por el Poder Judicial.
- 2.3 Desempeño como abogado en el ejercicio libre de la profesión. Para tal efecto debe presentar un máximo de diez (10) demandas o documentos similares que acrediten la actividad profesional.

## 3. Docente universitario en materia jurídica:

- 3.1 Tiempo de servicios: Se acredita con la constancia de tiempo de servicios expedida por la autoridad académica competente de la Facultad en la que imparte cátedra, precisando la materia, categoría y modalidad, así como los semestres o años académicos dictados.
- 3.2 Trabajos de investigación jurídica: Se acreditan con la presentación de la publicación y certificación del centro de investigaciones universitarias.

## 4. Auxiliar jurisdiccional:

- 4.1 Tiempo de servicios como Secretario o Relator: Se acredita con la constancia de tiempo de servicios, la que debe indicar los cargos desempeñados, así como la fecha de inicio y finalización del mismo.

## H.- OTRAS ACTIVIDADES:

1. Árbitro: se acredita con la presentación de la copia de los laudos arbitrales.
2. Conciliador: se acredita con la Resolución Ministerial o certificado expedido por el Ministerio de Justicia.

## I.- MÉRITOS ESPECIALES:

1. Presidente de Corte Superior o Fiscal Superior Decano.
2. Decano de Colegio de Abogados.
3. Decano de la Facultad de Derecho de Universidades institucionalizadas.
4. Integrante en comisiones de alto nivel con carácter oficial.
5. Encargos de representación al Estado Peruano dentro y fuera del país.
6. Reconocimiento o felicitación pública de alto nivel por entidad pública de ámbito nacional o internacional.

Se acreditan con la resolución o documento oficial firmado por autoridad competente.

**Artículo 32º.-** Para la experiencia profesional un candidato no puede acumular doble puntaje en su condición de abogado y magistrado o auxiliar jurisdiccional, dentro de un mismo periodo. El puntaje adicional sólo se aplica para el caso de docencia universitaria que puede darse simultáneamente a la actividad jurisdiccional o al ejercicio independiente de la profesión.

### Capítulo Quinto: de la participación ciudadana a través de las Tachas

**Artículo 33º.-** Todo cuestionamiento contra un postulante, formulado vía tacha, se ejerce conforme a lo establecido en el presente capítulo.

**Artículo 34º.-** La tacha se formula contra el postulante que apruebe la etapa de calificación curricular y se presenta por escrito en la sede del Consejo o en las que se determinan para tal efecto.

La tacha presentada por persona natural, debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Nombres y apellidos completos.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- c) Domicilio real en el que se efectuarán las respectivas notificaciones.
- d) Nombres y apellidos del postulante tachado.
- e) La descripción de los hechos y los fundamentos en que se sustenta la tacha.
- f) Los medios probatorios; en caso de no tenerlos en su poder deberá precisar los datos que los identifiquen y la dependencia donde se encuentren.
- g) Lugar, fecha y firma. En caso de no saber firmar o tener impedimento físico, imprimirá su huella digital, certificada por el Secretario General o el funcionario autorizado.

La tacha presentada por más de una persona, debe consignar los datos de cada una de ellas y señalar un domicilio común en el que se efectuarán las notificaciones.

La tacha que interponga una persona jurídica se presenta a través de su representante legal debidamente acreditado, cumpliendo los mismos requisitos antes señalados, en lo que corresponda.

Quien interpone la tacha debe adjuntar copias suficientes de la misma y la documentación que la sustenta, a fin de ser notificada al o los postulantes tachados.

No se exige firma de abogado ni pago de tasa alguna.

**Artículo 35º.-** No se admiten las tachas que hayan sido declaradas infundadas por el Consejo, salvo que contengan nueva prueba.

**Artículo 36º.-** El plazo de interposición de tachas en la sede del Consejo o en cualquier otra designada al efecto, es de diez (10) días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente de la publicación de la calificación curricular en la página web del CNM.

**Artículo 37º.-** Notificado con la tacha, el postulante debe presentar su descargo por escrito dentro de diez (10) días hábiles improrrogables, acompañando los medios probatorios pertinentes. Vencido este plazo el Pleno del Consejo resuelve, previo informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento.

Si la tacha se declara fundada el postulante queda excluido del concurso.

**Artículo 38º.-** Contra la resolución del Pleno que declara fundada la tacha, el postulante puede interponer recurso de reconsideración en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, el que será resuelto por el Pleno, previo informe de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento.

## Capítulo Sexto: De la evaluación personal

### Aspectos Generales

**Artículo 39º.-** El postulante que obtiene puntaje aprobatorio en las dos primeras etapas a que se refiere el artículo 9º del presente Reglamento y no resultara excluido del concurso durante el procedimiento de tachas, pasa a la etapa de entrevista personal.

**Artículo 40º.-** Los postulantes expedidos para la entrevista personal, se someten a un examen médico y a una prueba psicológica de acuerdo a las especificaciones que el Consejo disponga.

**Artículo 41º.-** El postulante que no acude al examen médico o a la prueba psicológica es excluido del concurso. Dichas evaluaciones no otorgan puntaje alguno; sin embargo son tomadas en cuenta para la entrevista personal.

**Artículo 42º.-** La entrevista personal tiene por finalidad conocer al postulante y evaluarlo sobre:

1. Criterios jurídicos, valores éticos y sociales;
2. Experiencia profesional de acuerdo con su producción y trayectoria de vida;
3. Motivaciones, aptitudes y aspectos vocacionales;
4. Criterios que sustentan su idoneidad o probidad para asumir el cargo al cual postula;

5. Opiniones sustentadas sobre la función del Poder Judicial o del Ministerio Público.

### Del Desarrollo de la Entrevista Personal

**Artículo 43º.-** Corresponde al Pleno del Consejo la realización de la entrevista personal; puede delegar esta función a la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados o a Comisiones Especiales conformadas por no menos de tres Consejeros. Tal delegación no se efectúa en caso de la evaluación a candidatos a una vocalía o fiscalía suprema, fiscalía adjunta suprema, vocalía o fiscalía superior.

El Pleno dispone la publicación del cronograma de realización de la entrevista personal y la conformación de la o las Comisiones, en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del Consejo; asimismo manda a publicar el currículum vitae en la citada página web, respetando los derechos consagrados en la Constitución Política. Entre la publicación del cronograma de entrevistas y el inicio de las mismas debe mediar cuando menos siete (7) días hábiles.

**Artículo 44º.-** Para orientar la entrevista personal los Consejeros cuentan con la carpeta del postulante, la hoja de vida, los resultados del examen médico, la prueba psicológica y cualquier otra información que se considere necesaria.

Se pierde el derecho a la entrevista personal, por inasistencia o por impuntualidad. No se admite justificación alguna.

**Artículo 45º.-** La entrevista personal es grabada; cualquier ciudadano puede solicitar una copia de la grabación previo abono de los derechos establecidos en el TUPA.

**Artículo 46º.-** Finalizada la entrevista personal, los Consejeros la califican en cédula que depositan en un sobre. Este, debidamente cerrado y rubricado por los Consejeros, queda bajo custodia del Secretario General.

**Artículo 47º.-** Concluidas las entrevistas personales, en la fecha establecida se procede a abrir los sobres de cada postulante para la constatación de las notas, las que se colocan en orden secuencial de mayor a menor a fin de comprobar si entre la nota extrema mayor y la que le sigue y/o entre la nota extrema menor y la que le antecede, existe una diferencia mayor a veinte puntos. Acto seguido, se procede a anular las notas extremas alta o baja, según corresponda, y la nota final de la entrevista se obtiene con las demás.

El acta es firmada sólo por los Consejeros participantes y se eleva al Pleno para su aprobación.

## TÍTULO III

### DEL NOMBRAMIENTO

#### Capítulo Primero: Promedio final y cuadro de méritos

**Artículo 48º.-** Aprobada la nota de la entrevista personal por el Pleno del Consejo, se remite a la Comisión para que elabore el correspondiente cuadro de méritos, el que comprende la nota de cada una de las etapas, a las que se aplican los pesos establecidos en el artículo 14º del presente Reglamento para la obtención del promedio final; acto seguido se adicionan, si corresponde, el porcentaje de la bonificación dispuesta por la Ley N° 27050, modificada por la Ley N° 28164, así como la bonificación a que se contrae la Segunda Disposición Transitoria y Final del presente Reglamento.

El Pleno del Consejo aprueba el cuadro de méritos de los postulantes.

En caso de empate en el promedio final de dos o más postulantes, se considera primero al postulante que hubiera obtenido mayor nota en el examen escrito. De persistir el empate, se procede al sorteo.

#### Capítulo Segundo : De la Expedición del Título, Proclamación y Juramento

**Artículo 49º.-** Para el acto del nombramiento, la Comisión presenta al Pleno del Consejo el cuadro de méritos de los postulantes.

Los Consejeros reunidos en Pleno, proceden al acto de votación nominal. Se nombra al postulante que obtiene el voto de no menos los dos tercios del número legal de sus miembros. La decisión de apartarse del cuadro de méritos es motivada y consta en el acta respectiva.

**Artículo 50º.-** El Presidente del Consejo expide la resolución de nombramiento y en consecuencia el título correspondiente. Dicha resolución es inimpugnable.

**Artículo 51º.-** El título es el documento oficial que acredita el nombramiento del juez o fiscal; es firmado por el Presidente del Consejo y refrendado y sellado por el Secretario General.

En acto público, el Presidente del Consejo proclama y entrega el título al juez o fiscal nombrado y toma juramento cuando corresponda.

**Artículo 52º.-** El juramento o promesa de honor a los jueces y fiscales de todos los niveles, excepto a los jueces de paz letrados y fiscales adjuntos provinciales, se realiza con la fórmula siguiente: "Juro por Dios (o prometo por mi honor), desempeñar fielmente los deberes del cargo que se me ha conferido".

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.-** El Consejo reconoce la capacitación efectuada por entidades diferentes a las consignadas en el numeral 2) acápite C, del artículo 31º, por el lapso de un año contado a partir de la vigencia del presente Reglamento.

**Segunda.-** El Consejo otorgará una bonificación del 10% sobre el promedio final a que se refiere el artículo 48º del presente Reglamento, a aquellos postulantes a plazas en las que el idioma predominante sea el quechua o aymara y que acrediten su capacidad de comunicarse en el idioma mediante la presentación de constancia o certificado expedido por una institución autorizada por el Ministerio de Educación.

**Tercera.-** Publicado el resultado de cada etapa del concurso y a solicitud del interesado, se expide la constancia correspondiente, previo abono de los derechos establecidos en el TUPA del Consejo.

**Cuarta.-** Los postulantes deben retirar sus documentos de la Unidad de Trámite Documentario del Consejo, en el plazo de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha en que terminó su participación en el concurso. Vencido este plazo las carpetas se remiten al Archivo General de la Nación, para cuyo efecto se levanta el acta respectiva refrendada por el Secretario General.

**Quinta.-** La modificación del presente Reglamento requiere acuerdo del Pleno, adoptado con el voto conforme de los dos tercios del número legal de sus miembros.

**Sexta.-** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento son resueltas por el Pleno del Consejo.

**Séptima.-** El presente Reglamento rige desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y es de aplicación para los concursos que se convoquen a partir de su vigencia.

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADARACCO  
Presidente

EDMUNDO PELAEZ BARDALES  
Vicepresidente

EDWIN VEGAS GALLO  
Consejero

ANIBAL TORRES VASQUEZ  
Consejero

EFRAIN ANAYA CARDENAS  
Consejero

MAXIMILIANO CARDENAS DÍAZ  
Consejero

CARLOS MANSILLA GARDELLA  
Consejero

JORGE MATIENZO LUJAN  
Secretario General

**Anexo 1****Tabla de puntaje para la calificación curricular****VOCAL Y FISCAL SUPREMO****Matriz Base**

Rubro	Puntaje máximo por rubro
Aspecto Académico	20
Estudios Académicos	8
Capacitación	10
Publicaciones	9
Idiomas	2
Informática	1
Experiencia Profesional	50
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

**A. Aspecto Académico**

Máximo 20 puntos

Item	Puntaje
1. Grados Académicos en Derecho	
1.1. Doctor	12
1.2. Maestro	8
2. Grados Académicos en otras disciplinas	
2.1. Doctor	6
2.2. Maestro	4
3. Título Profesional en otra disciplina	2

**B. Estudios Académicos**

Máximo 8 puntos

Item	Puntaje
1. Estudios de Doctorado o Maestría en Derecho	
1.1. Estudios curriculares de Doctorado (1 punto por semestre aprobado)	Hasta 4
1.2. Estudios curriculares de Maestría (0.75 puntos por semestre aprobado)	Hasta 3
2. Tesis Universitaria	
Tesis universitaria para optar el grado de bachiller o el título de abogado	1

**C. Capacitación**

Máximo 10 puntos

Item	Puntaje
1. Calificación de cursos de AMAG : PROFA o Ascenso	
13 a 15 : 1.5	Hasta 3
16 a 17 : 2	
18 a 20 : 3	
2. Cursos de especialización, postgrado, diplomados	
2.1. De 200 horas a más (1.5 puntos por cada uno)	Hasta 5
2.2. De 100 a 200 horas (0.75 puntos por cada uno)	
2.3. De 50 a 100 horas (0.5 puntos por cada uno)	
3. Participación en seminarios, talleres, foros y similares	
3.1. Expositor o Ponente en eventos académicos Internacionales (0.5 puntos por cada uno) Nacionales (0.25 puntos cada uno)	Hasta 2.5
3.2. Panelista, Coordinador, Organizador de eventos académicos (0.15 puntos por cada uno)	Hasta 1.5
3.3. Asistente a eventos académicos (0.1 puntos por cada uno)	Hasta 1

**D. Publicaciones**

Máximo 9 puntos

Item	Puntaje
1. Libros en materia jurídica	
1.1. Libros (2 puntos por cada uno)	Hasta 8
1.2. Compilaciones normativas, diccionarios jurídicos y similares (0.5 puntos por cada uno)	Hasta 2
2. Artículos en materia jurídica	
2.1. En publicaciones académicas o revistas jurídicas de las entidades de los sistemas de justicia y universitario e instituciones vinculadas (1 punto por cada uno)	Hasta 5
2.2. En otros medios de difusión (0.1 puntos por cada uno)	Hasta 2

**E. Idiomas**

Máximo 2 puntos

Item	Puntaje
Idioma nativo o extranjero	
Nivel avanzado	2
Nivel intermedio	1.5
Nivel básico	1

**F. Informática**

Máximo 1 punto

Item	Puntaje
Estudios de informática	1

**G. Experiencia Profesional**

Máximo 50 puntos

Item	Puntaje
<b>Magistrado</b>	
1. Tiempo de servicios	
1.1. Vocal o Fiscal Supremo Provisional (3 puntos por año)	Hasta 25
1.2. Vocal Superior, Fiscal Adjunto Supremo o Fiscal Superior (titular, provisional o suplente) (2.5 puntos por año)	
1.3. Juez Especializado o Mixto, Fiscal Provincial o Fiscal Adjunto Superior (titular, provisional o suplente) (2 puntos por año)	
1.4. Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial (titular, provisional o suplente) (1.5 puntos por año)	
2. Desempeño Jurisdiccional	Hasta 20
2.1. Calidad de sentencias o dictámenes (presentar máximo 10) (2.5 puntos por cada sentencia o dictamen calificado)	Hasta 20
2.2. Producción jurisdiccional	Hasta 10
a) Hasta 10% superior al promedio (2 puntos por año)	
b) Más del 10% superior al promedio (2 puntos por año)	
<b>Abogado</b>	
1. Experiencia Laboral	
1.1. Experiencia profesional en Instituciones Públicas (2 puntos por año)	

Item	Puntaje
1.2. Experiencia profesional en Instituciones Privadas (1.5 puntos por año)	Hasta 20
1.3. Ejercicio de la Abogacía (1 punto por año)	
2. Desempeño profesional por medio de documentos que lo acrediten (presentar máximo 10 demandas o similares) (2.5 puntos por cada demanda o similar calificada)	Hasta 20
<b>Docente en materia jurídica</b>	
1. Tiempo de servicios (nombrado o contratado)	Hasta 20
1.1. Principal (2 puntos por cada año)	
1.2. Asociado (1.5 puntos por cada año)	
1.3. Auxiliar (1 punto por cada año)	
2. Desempeño docente	Hasta 20
Trabajos de investigación jurídica (presentar máximo 10) (2.5 puntos por cada trabajo de investigación jurídica calificado)	
<b>Auxiliar Jurisdiccional</b>	
1. Secretario o Relator de Sala	Hasta 6
2. Secretario de Juzgado (1.5 puntos por cada año)	

**H. Otras actividades**  
Máximo 3 puntos

Item	Puntaje
1. Arbitro (0.5 puntos por cada laudo arbitral)	Hasta 3
2. Conciliador (resolución de conciliador)	Hasta 1

**I. Méritos Especiales**  
Máximo 5 puntos

Item	Puntaje
1. Presidente de Corte Superior o Fiscal Superior Decano (0.5 puntos por cada año)	Hasta 1
2. Decano de Colegio Profesional de Abogados (0.5 puntos por cada año)	Hasta 1
3. Decano de Facultad de Derecho (1 punto por año)	Hasta 4
4. Integrante o miembro en comisiones de alto nivel con carácter oficial (1 punto por cada comisión integrada)	Hasta 3
5. Encargos de representación al Estado peruano (1 punto por cada uno)	Hasta 3
6. Reconocimiento o felicitación pública de alto nivel por entidad pública de ámbito nacional o internacional (1 punto por cada una)	Hasta 2

**Anexo 2**

**Tabla de puntaje para la calificación curricular**

**VOCAL SUPERIOR, FISCAL ADJUNTO SUPREMO Y FISCAL SUPERIOR**

**Matriz Base**

Rubro	Puntaje máximo por rubro
Aspecto Académico	20
Estudios Académicos	12

Rubro	Puntaje máximo por rubro
Capacitación	16
Publicaciones	9
Idiomas	2
Informática	1
Experiencia Profesional	40
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

**A. Aspecto Académico**  
Máximo 20 puntos

Item	Puntaje
<b>1. Grados Académicos en Derecho</b>	
1.1. Doctor	12
1.2. Maestro	8
<b>2. Grados Académicos en otras disciplinas</b>	
2.1. Doctor	6
2.2. Maestro	4
3. Título Profesional en otra disciplina	2

**B. Estudios Académicos**  
Máximo 12 puntos

Item	Puntaje
<b>1. Estudios de Doctorado o Maestría en Derecho</b>	
1.1. Estudios curriculares de Doctorado (1.25 puntos por semestre aprobado)	Hasta 5
1.2. Estudios curriculares de Maestría (1 punto por semestre aprobado)	Hasta 8
<b>2. Tesis Universitaria</b>	
Tesis universitaria para optar el grado de bachiller o el título de abogado	1

**C. Capacitación**  
Máximo 16 puntos

Item	Puntaje
<b>1. Calificación de cursos de AMAG : PROFA o Ascenso</b>	
13 a 15 : 1.5	Hasta 3
16 a 17 : 2	
18 a 20 : 3	
<b>2. Cursos de especialización, postgrado, diplomados</b>	
2.1. De 200 horas a más (1.5 puntos por cada uno)	Hasta 6
2.2. De 100 a 200 horas (0.75 puntos por cada uno)	
2.3. De 50 a 100 horas (0.5 puntos por cada uno)	
<b>3. Participación en seminarios, talleres, foros y similares</b>	
3.1. Expositor o Ponente en eventos académicos Internacionales (0.75 puntos por cada uno) Nacionales (0.5 puntos cada uno)	Hasta 5
3.2. Panelista, Coordinador, Organizador de eventos académicos (0.25 puntos por cada uno)	Hasta 2.5
3.3. Asistente a eventos académicos (0.2 puntos por cada uno)	Hasta 2

**D. Publicaciones**  
Máximo 9 puntos

Item	Puntaje
<b>1. Libros en materia jurídica</b>	
1.1. Libros (2 puntos por cada uno)	Hasta 8
1.2. Compilaciones normativas, diccionarios jurídicos y similares (0.5 puntos por cada uno)	Hasta 2

Ítem	Puntaje
2. Artículos en materia jurídica	
2.1. En publicaciones académicas o revistas jurídicas de las entidades de los sistemas de justicia y universitario e instituciones vinculadas (1 punto por cada uno)	Hasta 4
2.2. En otros medios de difusión (0.1 puntos por cada uno)	Hasta 2

**E. Idiomas**

Máximo 2 puntos

Ítem	Puntaje
Idioma nativo o extranjero	
Nivel avanzado	2
Nivel intermedio	1.5
Nivel básico	1

**F. Informática**

Máximo 1 punto

Ítem	Puntaje
Estudios de informática	1

**G. Experiencia Profesional**

Máximo 40 puntos

Ítem	Puntaje
<b>Magistrado</b>	
1. Tiempo de servicios	
1.1. Vocal o Fiscal Supremo Provisional (3 puntos por año)	Hasta 20
1.2. Vocal Superior, Fiscal Adjunto Supremo o Fiscal Superior (titular, provisional o suplente) (2.5 puntos por año)	
1.3. Juez Especializado o Mixto, Fiscal Provincial o Fiscal Adjunto Superior (titular, provisional o suplente) (2 puntos por año)	
1.4. Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial (titular, provisional o suplente) (1.5 puntos por año)	
2. Desempeño Jurisdiccional	Hasta 18
2.1. Calidad de sentencias o dictámenes (presentar máximo 10) (2.5 puntos por cada sentencia o dictamen calificado)	Hasta 18
2.2. Producción jurisdiccional a) Hasta 10% superior al promedio (2 puntos por año) b) Más del 10% superior al promedio (2 puntos por año)	Hasta 10
<b>Abogado</b>	
1. Experiencia Laboral	
1.1 Experiencia profesional en Instituciones Públicas (2 puntos por año)	Hasta 18
1.2 Experiencia profesional en Instituciones Privadas (1.5 puntos por año)	

Ítem	Puntaje
1.3. Ejercicio de la Abogacía (1 punto por año)	
2. Desempeño profesional por medio de documentos que lo acrediten (presentar máximo 10 demandas o similares) (2.5 puntos por cada demanda o similar calificada)	Hasta 18

**Docente en materia jurídica**

1. Tiempo de servicios (nombrado o contratado)		Hasta 18
1.1. Principal (2 puntos por cada año)		
1.2. Asociado (1.5 puntos por cada año)		
1.3. Auxiliar (1 punto por cada año)		
2. Desempeño docente		Hasta 18
Trabajos de investigación jurídica (presentar máximo 10) (2.5 puntos por cada trabajo de investigación jurídica calificado)		

**Auxiliar Jurisdiccional**

1. Secretario o Relator de Sala	Hasta 6
2. Secretario de Juzgado (1.5 puntos por cada año)	

**H. Otras actividades**

Máximo 3 puntos

Ítem	Puntaje
1. Arbitro (0.5 puntos por cada laudo arbitral)	Hasta 3
2. Conciliador (resolución de conciliador)	Hasta 1

**I. Méritos Especiales**

Máximo 5 puntos

Ítem	Puntaje
1. Presidente de Corte Superior o Fiscal Superior Decano (0.5 puntos por cada año)	Hasta 1
2. Decano de Colegio Profesional de Abogados (0.5 puntos por cada año)	Hasta 1
3. Decano de Facultad de Derecho (1 punto por año)	Hasta 4
4. Integrante o miembro en comisiones de alto nivel con carácter oficial (1 punto por cada comisión integrada)	Hasta 3
5. Encargos de representación al Estado peruano (1 punto por cada uno)	Hasta 3
6. Reconocimiento o felicitación pública de alto nivel por entidad pública de ámbito nacional o internacional (1 punto por cada una)	Hasta 2

**Anexo 3****Tabla de puntaje para la calificación curricular****“JUEZ ESPECIALIZADO, JUEZ MIXTO, FISCAL PROVINCIAL Y FISCAL ADJUNTO SUPERIOR”****Matriz Base**

Rubro	Puntaje máximo por rubro
Aspecto Académico	18
Estudios Académicos	15
Capacitación	20
Publicaciones	9
Idiomas	2
Informática	1
Experiencia Profesional	35
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

**A. Aspecto Académico**

Máximo 18 puntos

Item	Puntaje
1. Grados Académicos en Derecho	
1.1. Doctor	12
1.2. Maestro	8
2. Grados Académicos en otras disciplinas	
2.1. Doctor	6
2.2. Maestro	4
3. Título Profesional en otra disciplina	2

**B. Estudios Académicos**

Máximo 15 puntos

Item	Puntaje
1. Estudios de Doctorado o Maestría en Derecho	
1.1. Estudios curriculares de Doctorado (1.5 puntos por semestre aprobado)	Hasta 6
1.2. Estudios curriculares de Maestría (1.25 punto por semestre aprobado)	Hasta 10
2. Tesis Universitaria	
Tesis universitaria para optar el grado de bachiller o el título de abogado	1

**C. Capacitación**

Máximo 20 puntos

Item	Puntaje
1. Calificación de cursos de AMAG : PROFA o Ascenso	
13 a 15 : 1.5	Hasta 3
16 a 17 : 2	
18 a 20 : 3	
2. Cursos de especialización, postgrado, diplomados	
2.1. De 200 horas a más (1.5 puntos por cada uno)	Hasta 10
2.2. De 100 a 200 horas (1 punto por cada uno)	
2.3. De 50 a 100 horas (0.75 puntos por cada uno)	
3. Participación en seminarios, talleres, fórums y similares	
3.1. Expositor o Ponente en eventos académicos Internacionales (1.5 puntos por cada uno) Nacionales (1 punto cada uno)	Hasta 6
3.2. Panelista, Coordinador, Organizador de eventos académicos (0.25 puntos por cada uno)	Hasta 2.5

Item	Puntaje
3.3. Asistente a eventos académicos (0.2 puntos por cada uno)	Hasta 2

**D. Publicaciones**

Máximo 9 puntos

Item	Puntaje
1. Libros en materia jurídica	
1.1. Libros (2 puntos por cada uno)	Hasta 6
1.2. Compilaciones normativas, diccionarios jurídicos y similares (0.5 puntos por cada uno)	Hasta 2
2. Artículos en materia jurídica	
2.1. En publicaciones académicas o revistas jurídicas de las entidades de los sistemas de justicia y universitario e instituciones vinculadas (1 punto por cada uno)	Hasta 4
2.2. En otros medios de difusión (0.2 puntos por cada uno)	Hasta 2

**E. Idiomas**

Máximo 2 puntos

Item	Puntaje
Idioma nativo o extranjero	
Nivel avanzado	2
Nivel intermedio	1.5
Nivel básico	1

**F. Informática**

Máximo 1 punto

Item	Puntaje
Estudios de informática	1

**G. Experiencia Profesional**

Máximo 35 puntos

Item	Puntaje
<b>Magistrado</b>	
1. Tiempo de servicios	
1.1. Vocal o Fiscal Supremo Provisional (3 puntos por año)	Hasta 20
1.2. Vocal Superior, Fiscal Adjunto Supremo o Fiscal Superior (titular, provisional o suplente) (2.5 puntos por año)	
1.3. Juez Especializado o Mixto, Fiscal Provincial o Fiscal Adjunto Superior (titular, provisional o suplente) (2 puntos por año)	
1.4. Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial (titular, provisional o suplente) (1.5 puntos por año)	
2. Desempeño Jurisdiccional	Hasta 15
2.1. Calidad de sentencias o dictámenes (presentar máximo 10) (2.5 puntos por cada sentencia o dictamen calificado)	Hasta 15

Item	Puntaje
2.2. Producción jurisdiccional a) Hasta 10% superior al promedio (2 puntos por año) b) Más del 10% superior al promedio (2 puntos por año)	Hasta 10
<b>Abogado</b>	
1. Experiencia Laboral	
1.1. Experiencia profesional en Instituciones Públicas (2 puntos por año)	Hasta 15
1.2. Experiencia profesional en Instituciones Privadas (1.5 puntos por año)	
1.3. Ejercicio de la Abogacía (1 punto por año)	
2. Desempeño profesional por medio de documentos que lo acrediten  (presentar máximo 10 demandas o similares) (2.5 puntos por cada demanda o similar calificada)	Hasta 15
<b>Docente en materia jurídica</b>	
1. Tiempo de servicios (nombrado o contratado)	
1.1. Principal (2 puntos por cada año) 1.2. Asociado (1.5 puntos por cada año) 1.3. Auxiliar (1 punto por cada año)	Hasta 15
2. Desempeño docente	
Trabajos de investigación jurídica (presentar máximo 10) (2.5 puntos por cada trabajo de investigación jurídica calificado)	Hasta 15
<b>Auxiliar Jurisdiccional</b>	
1. Secretario o Relator de Sala 2. Secretario de Juzgado (1.5 puntos por cada año)	Hasta 15

#### H. Otras actividades

Máximo 3 puntos

Item	Puntaje
1. Arbitro (0.5 puntos por cada laudo arbitral)	Hasta 3
2. Conciliador (resolución de conciliador)	Hasta 1

#### I. Méritos Especiales

Máximo 5 puntos

Item	Puntaje
1. Integrante o miembro en comisiones de alto nivel con carácter oficial (1 punto por cada comisión integrada)	Hasta 3
2. Encargos de representación al Estado peruano (1 punto por cada uno)	Hasta 3
3. Reconocimiento o felicitación pública de alto nivel por entidad pública de ámbito nacional o internacional (1 punto por cada una)	Hasta 2

#### Anexo 4

#### Tabla de puntaje para la calificación curricular

#### JUEZ DE PAZ LETRADO Y FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL

#### Matriz Base

Rubro	Puntaje máximo por rubro
Aspecto Académico	12
Estudios Académicos	18
Capacitación	30
Publicaciones	7
Idiomas	2
Informática	1
Experiencia Profesional	30
TOTAL	100

#### A. Aspecto Académico

Máximo 12 puntos

Item	Puntaje
1. Grados Académicos en Derecho	
1.1. Doctor	12
1.2. Maestro	10
2. Grados Académicos en otras disciplinas	
2.1. Doctor	6
2.2. Maestro	4
3. Título Profesional en otra disciplina	2

#### B. Estudios Académicos

Máximo 18 puntos

Item	Puntaje
1. Estudios de Doctorado o Maestría en Derecho	
1.1. Estudios curriculares de Doctorado (2.5 puntos por semestre aprobado)	Hasta 10
1.2. Estudios curriculares de Maestría (2 puntos por semestre aprobado)	Hasta 16
2. Tesis Universitaria	
Tesis universitaria para optar el grado de bachiller o el título de abogado	1
3. Méritos Universitarios	
3.1. Primer puesto	8
3.2. Quinto Superior	6
3.3. Tercio Superior	4

#### C. Capacitación

Máximo 30 puntos

Item	Puntaje
1. Calificación de cursos de AMAG : PROFA o Ascenso	
13 a 15 : 1.5 16 a 17 : 2 18 a 20 : 3	Hasta 3
2. Cursos de especialización, postgrado, diplomados	
2.1. De 200 horas a más (2 puntos por cada uno)	Hasta 10
2.2. De 100 a 200 horas (1.5 puntos por cada uno)	
2.3. De 50 a 100 horas (1 punto por cada uno)	

Item	Puntaje
3. Participación en seminarios, talleres, foros y similares	
3.1. Expositor o Ponente en eventos académicos Internacionales (3 puntos por cada uno) Nacionales (2 puntos cada uno)	Hasta 10
3.2. Panelista, Coordinador, Organizador de eventos académicos (1 punto por cada uno)	Hasta 5
3.3. Asistente a eventos académicos (0.5 puntos por cada uno)	Hasta 5

**D. Publicaciones**

Máximo 7 puntos

Item	Puntaje
1. Libros en materia jurídica	
1.1. Libros (2 puntos por cada uno)	Hasta 4
1.2. Compilaciones normativas, diccionarios jurídicos y similares (0.5 puntos por cada uno)	Hasta 2
2. Artículos en materia jurídica	
2.1. En publicaciones académicas o revistas jurídicas de las entidades de los sistemas de justicia y universitario e instituciones vinculadas (1.5 puntos por cada uno)	Hasta 6
2.2. En otros medios de difusión (0.5 puntos por cada uno)	Hasta 3

**E. Idiomas**

Máximo 2 puntos

Item	Puntaje
Idioma nativo o extranjero	
Nivel avanzado	2
Nivel intermedio	1.5
Nivel básico	1

**F. Informática**

Máximo 1 punto

Item	Puntaje
Estudios de informática	1

**G. Experiencia Profesional**

Máximo 30 puntos

Item	Puntaje
<b>Magistrado</b>	
1. Tiempo de servicios	
1.1. Juez Especializado o Mixto, Fiscal Provincial o Fiscal Adjunto Superior (titular, provisional o suplente) (3 puntos por año)	Hasta 20
1.2. Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial (titular, provisional o suplente) (2 puntos por año)	
2. Desempeño Jurisdiccional	Hasta 10
2.1. Calidad de sentencias o dictámenes (presentar máximo 10.) (2.5 puntos por cada sentencia o dictamen calificado)	Hasta 10

Item	Puntaje
2.2. Producción jurisdiccional a) Hasta 10% superior al promedio (2 puntos por año) b) Más del 10% superior al promedio (2 puntos por año)	Hasta 5

**Abogado**

1. Experiencia Laboral	
1.1. Experiencia profesional en Instituciones Públicas (2 puntos por año)	Hasta 15
1.2. Experiencia profesional en Instituciones Privadas (1.5 puntos por año)	
1.3. Ejercicio de la Abogacía (1 punto por año)	
2. Desempeño profesional por medio de documentos que lo acrediten  (presentar máximo 10 demandas o similares) (2.5 puntos por cada demanda o similar calificada)	Hasta 10

**Docente en materia jurídica**

1. Tiempo de servicios (nombrado o contratado)	
1.1. Principal (2 puntos por cada año) 1.2. Asociado (1.5 puntos por cada año) 1.3. Auxiliar (1 punto por cada año)	Hasta 15
2. Desempeño docente	
Trabajos de investigación jurídica (presentar máximo 10) (2.5 puntos por cada trabajo de investigación jurídica calificado)	Hasta 10

**Auxiliar Jurisdiccional**

1. Secretario o Relator de Sala 2. Secretario de Juzgado (1.5 puntos por cada año)	Hasta 12
---	----------

**H. Otras actividades**

Máximo 3 puntos

Item	Puntaje
1. Arbitro (0.5 puntos por cada laudo arbitral)	Hasta 3
2. Conciliador (resolución de conciliador)	Hasta 1

**I. Méritos Especiales**

Máximo 5 puntos

Item	Puntaje
1. Integrante o miembro en comisiones de alto nivel con carácter oficial (1 punto por cada comisión integrada)	Hasta 3
2. Encargos de representación al Estado peruano (1 punto por cada uno)	Hasta 3
3. Reconocimiento o felicitación pública de alto nivel por entidad pública de ámbito nacional o internacional (1 punto por cada una)	Hasta 2